

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8**

FECHA : 26 DE AGOSTO DE 2022  
NÚMERO PROCESO : 11001400301920220039900  
DESPACHO COMISORI : 187  
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
RADICACIÓN PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR 11001310300120110050800  
origen JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
DEMANDANTE : HERIBERTO PÉREZ TRINA  
DEMANDADOS : WILSON LEÓN PIRAQUIVE SÁNCHEZ y  
HECTOR RICARDO LINARES MARTÍN  
**ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE**

---

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha tres (3) de mayo del 2022, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para dar inicio a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40247124, ubicado en la carrera 17 P No 73 A-34 sur (Dirección Catastral), el acto se desarrolló así:

Transcurrido un tiempo de espera a partir de la hora programada, se deja constancia que, no se hicieron presentes:

- Gonzalo Enrique Díaz Soto, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.321.784 y Tarjeta Profesional No. 46.950 del C.S de la J, apoderado interesado.
- LEXCONT LTDA secuestre designado.

En razón a lo anterior y atendiendo la solicitud de devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen, en escrito radicado por el apoderado interesado el pasado jueves 18 de agosto del año en curso, el Despacho ordenó la devolución de la comisión por falta de interés de la parte interesada.

Se cierra la presente diligencia, una vez leída y aprobada por quienes en ella participaron.

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e82d0a643ecde1c1c6e9b7c4dc5d7d0664d82f4955ec4ef7e146a3cce21da38**

Documento generado en 26/08/2022 09:29:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**